



PROCESO : CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
DEMANDANTE : MARIA CLAUDIA PRIETO MONROY EN REPRESENTACION DE ADRIANA PRIETO MONROY  
DEMANDADO : MISAEL ALVARADO  
RADICACIÓN : 2021-00177

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de mayo de 2021. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada judicial presentó la señora MARIA CLAUDIA PRIETO MONROY conforme a poder general otorgado por ADRIANA PRIETO MONROY, se advierte lo siguiente:

1. Como quiera que el beneficiario del gravamen de afectación a vivienda familiar, el señor MISAEL ALVARADO no otorga poder para la cancelación de la misma, debe dirigir la demanda en su contra, indicando su dirección de notificación física o electrónica conforme las normas procesales vigentes.

Deberá en consecuencia adecuar en este sentido el poder y las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al art. 90 del C.G del P, so pena de rechazo. **Debe aportarse copia de la subsanación de la demanda para el traslado y el archivo del Juzgado.**

**NOTIFÍQUESE**

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 22 del 8 DE JUNIO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ